RESOLUCIÓN N° 29 RUA – D.G.E.R.-

PARANÁ, 22 de diciembre de 2021.

VISTO:

Lo comunicado por la Dirección Nacional de Registros Únicos de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) en la 25º Sesión del Consejo Consultivo de Registros, y la normativa convencional que integra el Bloque de Constitucionalidad Federal, en especial la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño.

RESULTA:

Que, en la 25º Sesión del Consejo Consultivo de Registros, llevada a cabo el pasado 4 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Registros Únicos de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) comunicó que se realizaron modificaciones en la base de datos informática, las que se ponen a consideración dado que se encuentran en período de prueba. El Director Nacional, Dr. Gustavo Herrero expresó que "Los mismos implican una mejoría por su adecuación a las normativas vigentes en materia de género y algunas otras cuestiones. La Base Informática es una herramienta que colabora con lo que se está abordando en este espacio y necesitando para la mejora de las disponibilidades adoptivas..."

Que, en tal sentido se informó que se suprimió de las categorías registrales la opción por el género en el apartado de perfil adoptivo, así como: en materia de género, se incorporó la categoría "otro" en lo que es el género de los solicitantes y se eliminó las categorías de adopción simple y plena en el sistema.

CONSIDERANDO:

Que, las modificaciones efectudas en la Base de Datos Nacional de la DNRUA han significado una adecuación de las categorías registrales a la normativa convencional - constitucional de derechos humanos, en particular en lo que hace a la obligada perspectiva de género que las políticas públicas deben observar.

Que, coincidiendo con ello, cabe resaltar que la diferenciación entre adopción simple/plena, como la asignación del género de las personas que se postulan ya han sido suprimidas del Formulario de Inscripción que este Registro ha implementado. No ocurre lo mismo con la posibilidad de expresar la preferencia por el género del niño, niña o adolescente para el cual se presta disponibilidad, lo cual merece ser readecuado a través de esta resolución.

Que, por ello;

RESUELVO:

- En consonancia con lo dispuesto por la Dirección Nacional de Registros Únicos de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) -comunicado en la 25º Sesión del Consejo Consultivo de Registros- en cuanto a la modificación de la Base de Datos Nacional; se ordena readecuar al Formulario de Inscripción al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Entre Ríos (RUAER), suprimiendo del apartado "perfil adoptivo" la preferencia por el género del niño, niña o adolescente.

- Reemplazar el Formulario obrante en la página web (www.mpd.jusentrerios.gov.ar).

- Registrar.

Maximiliano Francisco Benítez
Defensor General de la provincia de Entre Ríos
Ministerio Público de la Defensa